

ORDENANZA N° 2698/16

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- CREASE el Boletín Oficial Municipal de Capilla del Monte con la denominación formal “BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE CAPILLA DEL MONTE”.-

ARTÍCULO 2°.- CARÁCTER Y CONTENIDO: El Boletín Oficial Municipal de Capilla del Monte, es el periódico oficial en el que se publicaran todas las ordenanzas, decretos y resoluciones. En forma mensual publicará Estado de Ingresos y Gastos con Cuadro de Disponibilidad; y en forma sintética un Balance de Ejecución Presupuestaria. Anualmente publicará una Memoria sobre la labor desarrollada y la Cuenta Anual del Ejercicio.-

ARTÍCULO 3°.- PERIODICIDAD: El Boletín Oficial Municipal se publicará con una periodicidad mínima de una vez por mes, la publicación de los originales serán realizados por Orden Cronológico de presentación. Solo podrá alterarse el orden establecido cuando por considerarlo urgente, el máximo titular del Órgano remitente así lo solicitara.-

ARTÍCULO 4°.- COMPETENCIA ORGÁNICA: El Boletín Oficial Municipal es un servicio público de carácter municipal, competencia propia del Ejecutivo Municipal en lo que corresponde a su Edición.-

ARTÍCULO 5°.- DIRECCION Y ADMINISTRACION: El diseño, compaginación, edición y administración del Boletín Oficial Municipal será competencia exclusiva de la Secretaria de Gobierno y estará a cargo de un responsable que dependerá del área.-

ARTICULO 6°.- ORIGINALES. INALTERABILIDAD: Los originales serán transcritos en la misma forma en que se hallen redactados y autorizados por el órgano remitente, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse sus textos una vez que hayan tenido entrada en el Boletín Oficial Municipal, salvo que el órgano remitente lo autorice de forma fehaciente.-

ARTÍCULO 7°.- FORMAS DE PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL: Las Ordenanzas deberán publicarse en su totalidad al igual que los Decretos y Resoluciones emitidos por el Departamento Ejecutivo, de manera mensual en soporte impreso.-
Dentro de las 48 hs. de su promulgación, las mismas serán publicadas en la página web oficial de la Municipalidad de Capilla del Monte, en formato PDF.-

ARTÍCULO 8°.- PRIMERA EDICION: El Boletín Oficial Municipal deberá publicar su primera edición a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 9°.- EFICACIA Y OBLIGATORIEDAD: Las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial Municipal, serán obligatorias a partir del día siguiente a su publicación.-

ARTÍCULO 10°.- CONSULTA: El Boletín Oficial Municipal será de consulta y entrega gratuita. Para ello se dispondrán en la sede de la Municipalidad de Capilla del Monte, y en la secretaría del Honorable Concejo Deliberante.-

Asimismo deberá distribuirse a los siguientes ámbitos del distrito de Capilla del Monte: Secretarías y Direcciones Municipales; Honorable Concejo Deliberante, Honorable Tribunal de Cuentas; Juzgado de Paz; Juzgado de Faltas Municipal; Comisaría Local, EMOSS; Banco Nación, Banco Provincia de Córdoba, Correo Argentino, EPEC, y a todo ciudadano que lo solicite

ARTÍCULO 11°.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a esta Ordenanza.

ARTÍCULO 12°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 30 días del mes de Diciembre de 2015.-

FIRMADO: Julio E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

Hernán F. JUAREZ
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 003/16.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 2698/15, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de diciembre de 2015.-

Capilla del Monte, 5 de enero de 2016.-

FIRMADO: MARIA ELENA NEMER
SEC. GOB. ECONOMIA Y FINANZAS

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL